



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN PRES – GAL N° 24/2016

**APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN
CON UNA ENMIENDA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 002/2016
“ACUÑACIÓN DE MONEDAS” – PRIMERA CONVOCATORIA**

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)** del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución de Directorio N° 043/2010**, de 30 de marzo de 2010.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) SAMM-GTES 007/2016** de 13 de mayo de 2016, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Documento Base de Contratación (DBC) para Adquisición de Bienes, Modalidad Licitación Pública LPI N° 002/2016 “Acuñación de Monedas” – Primera Convocatoria**, elaborado por la Gerencia de Administración.
- El **Acta de la Reunión de Aclaración** de la Licitación Pública Internacional N° 002/2016 “Acuñación de Monedas” – Primera Convocatoria de 6 de junio de 2016.
- El **Documento de Enmiendas al DBC Licitación Pública Internacional N° 002/2016 “Acuñación de Monedas” – Primera Convocatoria**, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 697** de 1 de marzo de 2016, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-151** de 13 de junio de 2016, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Supremo N° 0181**, en su artículo 33 establece que: *“El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE”,* siendo una función del mismo de acuerdo al inciso c) de dicho artículo aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la reunión de aclaración, con las enmiendas si existiesen.

Que el artículo 14 del **RE-SABS**, establece que el Presidente del BCB será el Responsable



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas, que en el artículo 15 de dicha norma se determina el procedimiento para seguir en la modalidad de Licitación Pública, disponiendo en su inciso h) que una vez realizada la reunión de aclaración, la Gerencia de Administración (GADM) enviará los antecedentes del proceso y las enmiendas, cuando corresponda, a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) para que se elabore el Proyecto de Resolución y se remita el mismo al RPC, para su suscripción.

Que en el artículo 1 de la **Resolución de Directorio N° 043/2010** se designa al Presidente del BCB como RPC en los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas, respecto a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos y suscripción de contratos.

Que mediante su firma en el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud SAMM-GTES 007/2016** el RPC autoriza el inicio del proceso de contratación "**ACUÑACIÓN DE MONEDAS**".

Que el **Documento Base de Contratación (DBC) para Adquisición de Bienes, Modalidad Licitación Pública LPI N° 002/2016 "Acuñación de Monedas" – Primera Convocatoria**, en el numeral 4.1 del punto 4 establece que "*La entidad convocante podrá ajustar el DBC con enmiendas, por iniciativa propia o como resultado de las actividades previas, en cualquier momento, antes de emitir la Resolución de Aprobación del DBC*".

Que conforme consta en el **Acta de la Reunión de Aclaración** de la Licitación Pública Internacional N° 002/2016 "Acuñación de Monedas" – Primera Convocatoria, llevada a cabo el 6 de junio de 2016, participaron cinco potenciales proponentes, se respondieron varias consultas, se realizó dos aclaraciones y no consta ninguna enmienda.

Que en el **Documento de Enmiendas al DBC Licitación Pública Internacional N° 002/2016 "Acuñación de Monedas" – Primera Convocatoria**, el Área Solicitante determina una enmienda que modifica el texto establecido en la Página 61, parágrafo I del subnumeral 26.8 de la Cláusula Vigésima Sexta (*Responsabilidad y Obligaciones del Proveedor*) del Anexo 5 Modelo de Contrato referida a las obligaciones del proveedor en caso de reorganización de su estructura como sociedad.

Que a través del Formulario de **Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 697** la Gerencia de Tesorería certifica la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que según el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-151**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "*(...) corresponde al RPC, aprobar el DBC para la Contratación de Bienes de la Licitación Pública Internacional N° 002/2016 "Acuñación de Monedas" – Primera Convocatoria mediante Resolución expresa de conformidad a lo establecido en el artículo 14, el inciso h) del artículo 15 del RE-SABS y el inciso c) del parágrafo I del artículo 33 del*



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Decreto Supremo N° 0181”.

POR TANTO,

EL PRESIDENTE a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones

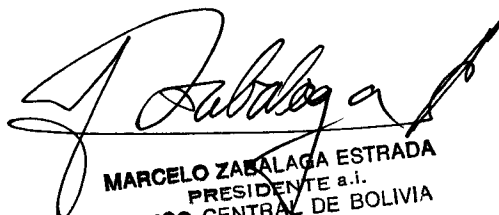
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACIÓN DEL DBC). Aprobar el DBC de la Licitación Pública Internacional N° 002/2016 “Acuñación de Monedas” – Primera Convocatoria, con una (1) enmienda, descrita en el anexo adjunto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, en el inciso h) del artículo 15 del RE-SABS y el inciso c) del párrafo I, del artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 13 de junio de 2016.


MARCELO ZABALAGA ESTRADA
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


AMR/TA/wcc.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN PRES – GAL N° 24/2016

**ENMIENDA AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN Y RESPUESTA PENDIENTE A
CONSULTAS ESCRITAS
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 002/2016
“ACUÑACIÓN DE MONEDAS”
(Primera Convocatoria)**

A. ENMIENDA

El BCB realiza una (1) enmienda al Documento Base de Contratación (DBC) de acuerdo al siguiente detalle:

ENMIENDA N° 1: En la Página 61, párrafo I del subnumeral 26.8 de la Cláusula Vigésima Sexta (Responsabilidad y Obligaciones del Proveedor) del Anexo 5 Modelo de Contrato:

Dice:

- 26.8. El **PROVEEDOR** durante la vigencia del presente Contrato se obliga a que, en caso de reorganización de su estructura como sociedad (transformación, fusión, escisión u otra), las condiciones técnicas de la sociedad reorganizada (certificación de volumen de ventas, listado de clientes, calificación riesgo país y condiciones técnicas para el control de calidad automatizada) se mantengan o en caso de crearse una nueva sociedad que vaya a hacerse cargo de las obligaciones emergentes del presente contrato, ésta cumpla con dichas condiciones, en la misma forma en que se obligó al **PROVEEDOR** (reorganizada).

Debe Decir:

- 26.8. El **PROVEEDOR** durante la vigencia del presente Contrato se obliga a que, en caso de reorganización de su estructura como sociedad (transformación, fusión, escisión u otra), las condiciones técnicas de la sociedad reorganizada se mantengan o en caso de crearse una nueva sociedad que vaya a hacerse cargo de las obligaciones emergentes del presente contrato, ésta cumpla con dichas condiciones, en la misma forma en que se obligó al **PROVEEDOR** (reorganizada).

B. RESPUESTA PENDIENTE:

Considerando que quedo pendiente una (1) respuesta a la consulta escrita enviada por la empresa LA MONNAIE DE PARIS, a continuación se describe la consulta con su respuesta respectiva:



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Consulta Escrita

1. Plazos de Entrega: considerando la fecha de suscripción del contrato prevista el 19/09/2016 y el cronograma de entregas del primer y segundo lotes de monedas, quedan únicamente 3 ½ y 5 meses respectivamente para desarrollar nuestro proceso de producción, pues el transporte marítimo es de 2 meses. Solicitamos a usted considerar una ampliación para la entrega de los dos lotes mencionados:

1er. lote hasta el	07/06/2017
2do.lote hasta el	30/07/2017

Respuesta:

El BCB no modificará el Cronograma de Entregas.